



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)**

---

Zipaquirá (Cundinamarca) Siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala nuevamente la hora de las 2:00 P. M., del día veintinueve (29) de septiembre del año en curso. Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se les advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarreará las siguientes sanciones:

- Hará presumir ciertos los hechos que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 372 numeral 3 y 4 ibídem).

**Por secretaría notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.**

Se reconoce personería a la abogada Mónica Alexandra Prada Vargas como apoderada judicial de la demandada Mónica María Lara Quintero en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La juez,

**ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL**

age